

NOTA INTERNA

DOC N° 742/2024

Para	:	Secretaria General
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 388/24
Lugar y Fecha	:	Villa Elisa, 25 de noviembre de 2024

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada a través de la Memorándum GCE 62/UAS/097/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 y el Dictamen Técnico, de fecha 21 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Comercio Exterior, por el cual solicita la ampliación de vigencia del Contrato PR/EJ 388/24, en el marco del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 04/2024**, para la **"ADQUISICIÓN DE GASOIL"** ID: N° 457.288, suscrito en fecha 30 de noviembre de 2023, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 388/24 suscrito en fecha 30 de setiembre de 2024 con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., en el marco del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 04/2024** para la **"ADQUISICIÓN DE GASOIL"**, ID N° 457.288, suscrito tiene vigencia original hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, conforme a la cláusula vigésimo tercera la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Lic. Isida González con C.I. N° 1.020.115, Jefa interina del Dpto. de Abastecimiento e Inspección dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, el monto total mínimo del Contrato es de USD 57.950.000 (dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y siete millones novecientos cincuenta mil), y el monto máximo es de USD 61.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América sesenta y un millones);

Que, por medio del Memorándum GCE 62/UAS/097/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 y el Dictamen Técnico, de fecha 21 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Comercio Exterior, informa que el Contrato PR/EJ N° 388/2024, contempla la adquisición de 100.000 Toneladas métricas. Y a fin de que las entregas de dicho volumen se efectúen dentro de la vigencia del contrato será necesario efectuar una ampliación de vigencia;

Que, cabe mencionar que el contrato establece un precio de 610,00 USD/TM el cual representa un precio muy ventajoso para PETROPAR, comparado con los precios y diferenciales actuales del contrato proveniente de la última SBE, que se encuentran en aproximadamente 752,478 USD/TM;

Que, en base a lo expuesto, la Gerencia de Comercio Exterior, solicita la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024, al contrato de referencia, teniendo en cuenta que la adquisición de este producto es una compra de índole crítica y estratégica en la misión de la empresa, y de esta forma garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto y acceder a un lote de volumen con precio ventajoso;

Que, por correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia de Comercio exterior solicita a la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., la conformidad para la suscripción de una adenda de vigencia al contrato hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, la Firma DOHA HOLDING GROUP LLC. por medio del correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2024, expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada;

Que, por Nota Interna DOC N° 736/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud;

Que, por Nota Interna DJU 50/1034/2024 de fecha 25 de noviembre 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"Finalmente la Dirección Jurídica cumple en remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), con los alcances expuestos en la presente Nota Interna para que encause de considerar procedente los trámites administrativos*

Página 1 de 2

NOTA INTERNA

pertinentes para poner a consideración de la Presidencia la ampliación pretendida en el marco del Contrato PR/EJ N° 388/24";

Que, el Art. 67° de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: *"...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...";

Que, el Art. 85° del Decreto 9823/23 y el Art. 109° del Decreto 2264/24, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reglamentan: *"...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...";*

Que, el Art. 181 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"" establece: *"...d). La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...".*

De esta forma, se remiten los antecedentes, proyecto de resolución y adenda en dos ejemplares firmados por el proveedor.

Una vez emitida la Resolución de Presidencia, se dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente. -


C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones